



**RESOLUCIÓN No 0338 de 2022
(04 de octubre)**

Por medio de la cual se revisa, actualiza la política y objetivos de Seguridad y salud en el Trabajo (SST) en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 2355 de 2006, y el Decreto 4171 de 2007, acuerdo 017 de junio de 1998, modificado por el acuerdo 0017 de enero de 2022 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que el *trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012 la expresión de Salud Ocupacional “*se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo definida como aquella disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la Salud de los trabajadores.*”

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6 del citado Decreto establece dentro de los requisitos que enuncia, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) debe “*ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) como en la empresa.*”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto citado “*El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente*”

Que el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto en mención, establece de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo debe entre otros cumplir los siguientes requisitos.

1. *Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
2. *Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
3. *Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el Representante Legal de la empresa.*
4. *Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar disponible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo.*
5. *Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo como en la empresa.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.7, la política de SST debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

RESOLUCIÓN No 0338 de 2022

1. *Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
2. *Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SGSST en la empresa.*
3. *Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.*

Que los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deben expresarse de conformidad con la política y atendiendo el numeral 6 artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015, estos deben "Ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizarlos de ser necesario

Que en el Artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que los objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa y el resultado de la evaluación inicial y auditorias que se realicen

Que mediante Resolución No 070 de 2022 se actualizo la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo "por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG SST" establece en su artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. La empresa de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

- La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales (...).
- Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesarios y se encuentran en documento firmado por el empleador.

Que conforme a los requisitos descritos anteriormente respecto a la revisión de la política y objetivos SST y actualización de los mismos acorde con los cambios presentados internamente en la entidad, se hace necesario y pertinente su actualización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Actualizar la Política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD. Adoptar la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga con la finalidad de proteger la seguridad y salud de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y estudiantes de prácticas, en los diferentes lugares de trabajo, asignando los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua.

RESOLUCIÓN No 0338 de 2022

ARTICULO TERCERO: ADOPTAR LA POLITICA SST. EL Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, ha definido y establecido la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la siguiente manera:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, como entidad encargada de velar por la protección y conservación del patrimonio cultural, artístico y literario, está comprometida con la implementación, sostenimiento, evaluación y mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, mediante la asignación de los recursos necesarios para la implementación de medidas de control y gestión de los peligros y riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los trabajadores en los diferentes centros de trabajo; la promoción del bienestar integral y la seguridad de los funcionarios, contratistas, subcontratistas, estudiantes de prácticas y visitantes o usuarios, con el fin de lograr ambientes y condiciones de trabajo seguros y saludables, prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, daños a la propiedad y bienes de la entidad y garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El cumplimiento de esta política de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de todos, por lo tanto será publicada y difundida a todo el personal para garantizar el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR LOS OBJETIVOS SST:

Objetivo general

- Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST basado en la mejora continua en el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, con el fin de proteger la salud integral de los trabajadores y promover ambientes de trabajo seguros que prevengan la ocurrencia de accidentes de trabajo y aparición de enfermedades laboral.

Objetivos específicos

1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
2. Asegurar la identificación, evaluación e intervención de los diferentes factores de riesgos y peligros asociados a los diferentes procesos de la entidad, con la participación de los trabajadores, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales
3. Realizar los planes, programas y actividades en seguridad y salud en el trabajo, basados en la mejora continua, que promueva la sana convivencia y protejan la salud, seguridad, y bienestar integral de los trabajadores.
4. Fortalecer la cultura de autocuidado, promoción integral de la salud y prevención de riesgos laborales, mediante actividades de concientización, capacitación, socialización y divulgación dirigidas a todos los trabajadores.
5. Implementar un plan y acciones para la prevención, preparación y respuesta ante emergencia
6. Vigilar y monitorear el estado de salud de los trabajadores asociados con factores de riesgo laboral, propiciando ambientes y condiciones de trabajo óptimas, saludables y seguras.
7. Evaluar el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de garantizar y gestionar su mejoramiento continuo.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo se debe elaborar el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: AMBITO DE APLICACION. La presente Resolución será aplicable a todos los funcionarios, estudiantes de prácticas, contratistas y subcontratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

RESOLUCIÓN No 0338 de 2022

ARTÍCULO SEXTO: COMPETENCIAS con el fin de implementar la política y objetivo del sistema de seguridad y salud en el trabajo, corresponde realizar las siguientes acciones:

1. **Subdirección Administrativa y Financiera:** será responsable de realizar las actividades de comunicación necesaria para la implementación y divulgación de la Política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, a todos los niveles de la entidad, en el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de servicio relacionadas con la implementación de la misma.
2. **Personal del IMCT:** Deberá contribuir para que en el ejercicio de sus funciones y obligaciones se generen ambientes de trabajos seguros y saludables, participando activamente en todos los espacio de capacitación, sensibilización y actividades de promoción y prevención de la salud y prevención de riesgos laborales, con el fin de evitar lesiones y enfermedades laborales.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR a las Áreas de Sistemas y Comunicaciones para que efectúe la publicación de este acto administrativo en la página web www.imct.gov.co, así mismo que desde el área administrativa y financiera se realice la socialización de la presente política con el personal del IMCT mediante correo institucional masivo.

ARTICULO OCTAVO: ORDENAR a los Subdirectores y jefes de oficina realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la adopción de la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO NOVENO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No 076 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2022.


LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General

Proyectó: Alexandra Beltran Quiñonez Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Fredy Almeida – Abogado Contratista
Aprobó aspectos jurídicos: Andrea Nathaly Soto Lopez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Adriana Vargas Salazar – Subdirectora Administrativa y Financiera